

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

**12085** RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Carbones de Berga, S. A.», con domicilio en Barcelona, Valencia, 494-496, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966; Ley 10/1966, Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, han resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia AS/cs-AT-9794/82. Acondicionamiento estaciones transformadoras 698 «Sant Cornelius», 699 «Figols», y 700 Can Caldera» en términos municipales Ceres y Figols. Centros sobre castilletes metálicos, con trazo 80 KVA, cobre, relación 25/0,38-0,22 KV.

2. Referencia AS/cs-AT-9793/82 Acondicionamiento red a 25 KV, sector Figols, con línea aérea de 4 kilómetros, apoyos madera, metálicos, de hormigón, conductores de aluminio-aceró de 31,1 y 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Barcelona, 2 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, en funciones (ilegible).—1.749-D.

**12086** RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria relativo a la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea alta tensión-4.400 a 25 KV a estación transformadora «Villar» existente, será retirada línea a 25 KV, T-14180 que actualmente lo alimenta.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica 25 KV, con conductor de aluminio de LA-30 milímetros de sección, con una longitud de 0,06 kilómetros desde línea 25 KV «Torreforta II» a estación transformadora «Villar» (existente).

Presupuesto: 90.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

Vista la documentación presentada para su tramitación, estos Servicios Territoriales de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, han resuelto otorgar autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Tarragona, 9 de abril de 1984.—El Ingeniero-Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, J. R. Dueso Parache.—7.387-C.

### GALICIA

**12087** RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Lugo, por la que se hace público el expediente de expropiación forzosa que se cita.

La Delegación Provincial de Industria de la Junta de Galicia, en Lugo, hace saber: Que el expediente de expropiación

forzosa que, con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración, para la ocupación de los terrenos situados en las parroquias de San Salvador de Piñeira y Santa Marta de Villarpunteiro, del término municipal de Baralla, que son necesarios para la continuidad de la explotación de la Sociedad «Canteira do Penedo, S. A.» (CANPESA) según resolución de la Junta de Galicia, de 11 de octubre de 1983 (Decreto 160/1983, de 11 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a todos los afectados por la expropiación de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que figuran detalladas en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del día 24 de marzo de 1984 y en el diario «El Progreso», de la provincia de Lugo, del día 10 de marzo de 1984, en las condiciones que en dichos anuncios se señalan.

Lugo, 6 de abril de 1984.—El Delegado provincial de Industria, Jesús Bendaña Suárez.—7.018-E.

### ARAGON

**12088** REGLAMENTO de las Cortes de Aragón (aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1984).

REGLAMENTO DE LAS CORTES DE ARAGÓN

#### TITULO I

#### DE LA SESION CONSTITUTIVA DE LAS CORTES DE ARAGON

Artículo 1.— Celebradas las elecciones a Cortes de Aragón, y una vez proclamados sus resultados, éstas se reunirán, dentro del plazo de quince días siguientes a la proclamación de los Diputados electos, el día y la hora señalados en el Decreto de convocatoria del Presidente de la Diputación General cesante y, en su defecto, el decimoquinto día hábil siguiente al de dicha proclamación.

Artículo 2.— 1. La sesión constitutiva será presidida inicialmente por una Mesa de Edad integrada por el Diputado electo de mayor edad, de los presentes, en calidad de Presidente, y los dos más jóvenes, como Secretarios.

2. El Presidente declarará abierta la sesión y por el Secretario más joven se dará lectura al Decreto de convocatoria, a las disposiciones del presente título, a la relación alfabética de los Diputados electos y, en su caso, a los recursos contencioso-electorales interpuestos, con indicación de los Diputados que pudieran quedar afectados por los mismos.

3. Se procederá seguidamente a la elección de la Mesa de las Cortes, con sujeción al procedimiento previsto por este Reglamento.

Artículo 3.— 1. Concluidas las votaciones, los electos prestarán ante la Mesa de Edad juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, y ocuparán sus puestos en la mesa.

2. El Presidente electo solicitará a los demás Diputados dicho juramento o promesa, a cuyo efecto serán llamados por orden alfabético. A continuación, el Presidente declarará constituidas las Cortes de Aragón y levantará la sesión.